

Comité de Selección

ACTA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CP-SM-12-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2603964 – 2610514

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque el 03 de febrero del 2025, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, reconfirmado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000046-2025-GR.LAMB/ORAD [515484147-43]** de fecha 11 de enero del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

| NOMBRE | MIEMBRO | DEPENDENCIA |
|----------------------------|-----------------|--|
| Sergio Rodil Tineo Huancas | Presidente | Dirección de Estudios y Asistencia Técnica |
| Edwin Alfredo Boy Moran | Primer Miembro | Dirección de Supervisión y Liquidación |
| Juan Carlos Arvi Runco | Segundo Miembro | Oficina de Logística |

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N° 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N° 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose tomado en conocimiento la:

- **RESOLUCIÓN N° 0075-2025-TCE-S4** en la que la sala resuelve en el artículo 1: Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO LOS SAUCES**, conformado por la señora **ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS** y el señor **JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE (...)** y Revocar la descalificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO LOS SAUCES**, conformado por la señora **ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS** y el señor **JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE**, teniéndose su oferta por calificada y con un puntaje total de 80 puntos en la evaluación técnica y en el artículo 2: Disponer que el comité de selección proceda con la evaluación económica de la oferta presentada por el **CONSORCIO LOS SAUCES**, conformado por la señora **ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS** y el señor **JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE**, establezca un nuevo orden de prelación y otorgue la buena pro al postor que corresponda.
- **RESOLUCIÓN N° 104-2025-TCE-S4** en la que la sala resuelve en el artículo 1: Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO LOS SAUCES**, conformado por la señora **ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS** y el señor **JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE (...)** y Revocar la descalificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO LOS SAUCES**, conformado por la señora **ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS** y el señor **JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE**, teniéndose su oferta por calificada y con un puntaje total de 80 puntos en la evaluación técnica y Revocar la buena pro el ítem N°2 otorgada al postor **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, conformado por los señores **GENARO MORALES RIVAS** y **NILVER CABRERA TORRES**, en el marco del del Concurso Público N° 12-2024GR.LAMB/CS-1 (Primera convocatoria); y en el artículo 2: Disponer que el comité de selección proceda con la evaluación económica de la oferta presentada por el **CONSORCIO LOS SAUCES**, conformado por la señora **ZOILA EMPERATRIZ ABANTO ROJAS** y el señor **JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE**, establezca un nuevo orden de prelación y otorgue la buena pro al postor que corresponda.

Comité de Selección

ÍTEM 1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWASI DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2603964

1. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

1.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825)

| | | |
|-----------|---|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'313,381.71 |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

El postor CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) acredita una experiencia en la especialidad de S/ 1'313,381.71.

1.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038)

| | | |
|-----------|---|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'305,778.02 |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

El postor CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) acredita una experiencia en la especialidad de S/ 1'305,778.02.

1.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604)

| | | |
|-----------|---|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'213,343.01 |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

El postor para acreditar la experiencia en la especialidad presenta 9 contratos, de los cuales:

Comité de Selección

- **El Contrato N° 01 (Pág. 42 al 53 y Pág. 165 al 175):** en la cláusula tercera consignan el porcentaje de participación de los consorciados y en la cláusula sexta consignan las atribuciones y/u obligaciones, las cuales no se encuentran alineadas al acápite 1) del ítem 6.7 Contrato de Consorcio del numeral VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD - Directiva de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado que data a la fecha, toda vez que, (...) los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la elaboración del expediente técnico (...).

NSORCIO
CONSISTE EN
LA PARTICIPACION
CONJUNTA DE
DOS O MAS
EMPRESAS
INDIVIDUALES
O JURIDICAS
PARA CUMPLIR
CON UN
SERVICIO O
ACTIVIDAD
DE INTERES
COMUN

CLAUSULA TERCERA - PARTICIPACION

LA PARTICIPACION QUE LE CORRESPONDE A CADA FIRMA EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, INDICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SIGUIENTE:

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| ARQ. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ | 70% (SETENTA POR CIENTO) |
| LOYN INGENIEROS SAC | 30% (TREINTA POR CIENTO) |

ACUERDAN
EN ES

CLAUSULA SEXTA - ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE ADMINISTRAR Y CONTABILIZAR LOS FONDOS QUE PROVENGAN DE LA CONSULTORIA DE OBRA, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA FACTURACION ANTE LA ENTIDAD, ESTARA A CARGO DE LA EMPRESA LOYN INGENIEROS SAC, CON SU GERENTE GENERAL LA SRA. MARIA BETZABE ALDANA CALDERON.....

LAS UTILIDADES DE LOS CONSORCIADOS SERAN DISTRIBUIDAS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA.....



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD

PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Comité de Selección

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes:
Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

En el caso de procesos convocados bajo alguna de las modalidades de ejecución contractual, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes:
Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.



Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

- El Contrato N° 02 (Pág. 54 al 66 y Pág. 176 al 188): en la cláusula tercera consignan el porcentaje de participación de los consorciados y en la cláusula sexta consignan las atribuciones y/u obligaciones, las cuales no se encuentran alineadas al acápite 1) del ítem 6.7 Contrato de Consorcio del numeral VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD - Directiva de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado que data a la fecha, toda vez que, (...) los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la elaboración del expediente técnico (...).

CLAUSULA TERCERA.- PARTICIPACION

LA PARTICIPACION QUE LE CORRESPONDE A CADA FIRMA EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO INDICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SIGUIENTE: -----

| | | |
|------------------------------------|-----|------------------------|
| * ARQ. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ | 50% | (CINCUENTA POR CIENTO) |
| * LOYN INGENIEROS SAC | 50% | (CINCUENTA POR CIENTO) |

CLAUSULA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE ADMINISTRAR Y CONTABILIZAR LOS FONDOS QUE PROVENGAN DE LA CONSULTORIA DE OBRA, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA FACTURACION ANTE LA ENTIDAD, ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA LOYN INGENIEROS SAC, CON SU GERENTE GENERAL LA SRA. MARIA BETZABE ALDANA CALDERÓN -----

LAS UTILIDADES DE LOS CONSORCIADOS SERÁN DISTRIBUIDAS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA -----

DOCUMENTO NO

Comité de Selección

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

- **El Contrato N° 03 (Pág. 67 al 80 y Pág. 189 al 202):** en la cláusula tercera consignan el porcentaje de participación de los consorciados y en la cláusula sexta consignan las atribuciones y/u obligaciones, las cuales no se encuentran alineadas al acápite 1) del ítem 6.7 Contrato de Consorcio del numeral VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD - Directiva de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado que data a la fecha, toda vez que, (...) los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la elaboración del expediente técnico (...).

(Handwritten signature and initials)

CLAUSULA TERCERA.- PARTICIPACION

LA PARTICIPACION QUE LE CORRESPONDE A CADA FIRMA EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, INDICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SIGUIENTE:

| | | |
|------------------------------------|-----|----------------------|
| * ARQ. CARLOS MANUEL GARRIDO LÓPEZ | 80% | (OCHENTA POR CIENTO) |
| * LOYN INGENIEROS SAC | 20% | (VEINTE POR CIENTO) |

CLAUSULA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE ADMINISTRAR Y CONTABILIZAR LOS FONDOS QUE PROVENGAN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN ANTE LA ENTIDAD; ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA LOYN INGENIEROS SAC, CON SU GERENTE GENERAL LA SRA. MARIA BETZABE ALDANA CALDERÓN.....

LAS UTILIDADES DE LOS CONSORCIADOS SERÁN DISTRIBUIDAS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA.....

(Vertical stamp: RECIBIDO)

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

Por lo expuesto, el postor **CONSORCIO CONSULTORES** (integrado por **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20480061595 y **LOYN INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° 20487379604) acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 1'213,343.01**.

1.4. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940)

| | | |
|------------|--|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'472,097.33 |
| | CONDICIÓN | CALIFICADO |

El postor **CONSORCIO EDUCATIVO V&C** (integrado por **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.** con R.U.C. N° 20487555186 y **CAJO VEGA OSIRIS** con R.U.C. N° 10430370940) acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 1'472,097.33**.

1.5. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666)

| | | |
|------------|--|---|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |

Comité de Selección

| | | |
|------------------|--|--|
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'316,688.999 |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

En referencia al numeral 55 y 56 de la **RESOLUCIÓN N° 0075-2025-TCE-S4**

55. En tal sentido, este Colegiado considera que la experiencia N° 2 está debidamente acreditada, acorde a lo exigido por la Entidad en las bases integradas, y, por tanto, el monto de facturación de la citada experiencia debe ser computado a favor del Impugnante, esto es, por el monto de S/ 241,346.80, toda vez que fue ejecutada en consorcio y el porcentaje asumido fue del 20%.

Siendo así, el monto facturado acumulado [obtenido a partir de la sumatoria de las experiencias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 9] asciende a S/ 1,316,688.99, lo cual le permite obtener al Impugnante un total de ochenta (80) puntos en el factor de evaluación "experiencia del postor en la especialidad", por lo que carece objeto emitir pronunciamiento respecto a las experiencias N° 7 y N° 8, pues con el monto de facturación antes calculado -incluyendo la experiencia N° 2- se obtiene una cifra mayor a 3 veces el valor referencial (esto es, S/ 1,270,767.96), que, según la metodología para asignación de puntaje en el factor de evaluación antes citado, permite la obtención del máximo puntaje en dicho factor.

56. Por tanto, contrariamente a lo señalado por el comité de selección en el acta del 14 de noviembre de 2024, corresponde otorgar ochenta (80) puntos a la oferta del Impugnante en el factor de evaluación "experiencia del postor en la especialidad".

El postor **CONSORCIO LOS SAUCES** (integrado por **ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ** con R.U.C. N° **10266951979** y **LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL** con R.U.C. N° **10405098666**) acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 1'316,688.999**.

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

| POSTOR | CONDICIÓN |
|--|------------|
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | CALIFICADO |
| CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | CALIFICADO |
| CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604) | CALIFICADO |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | CALIFICADO |

Comité de Selección

| | |
|--|-------------------|
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | CALIFICADO |
|--|-------------------|

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

| FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA | | | |
|---|---|-----------------------|--------|
| POSTOR | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | METODOLOGÍA PROPUESTA | TOTAL |
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | 80.00 | 00.00 | 80.00 |
| CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | 80.00 | 20.00 | 100.00 |
| CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604) | 70.00 | 00.00 | 70.00 |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | 80.00 | 00.00 | 80.00 |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | 80.00 | 00.00 | 80.00 |

2.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

- Lo requerido es Asignar un tiempo estimado para la realización de cada actividad, basándose en datos históricos, experiencia previa o métodos de estimación: El postor no cumple con lo solicitado, debido a que indica que el Tercer Entregable lo desarrollará en 29 días, contradiciendo lo estipulado en las Bases Integradas Definitivas, siendo lo solicitado 10 días calendario.

| | | | | | |
|----|--|------------|-------------------------------------|---------|--------------|
| 29 | | 1.3.12.3 | Tercer Entregable | 29 días | Jun 24/02/25 |
| 30 | | 1.3.12.3.1 | Elaboración de la documentación | 28 días | Jun 24/02/25 |
| 31 | | 1.3.12.3.2 | Presentación del tercer entregables | 1 día | Jun 03/04/25 |

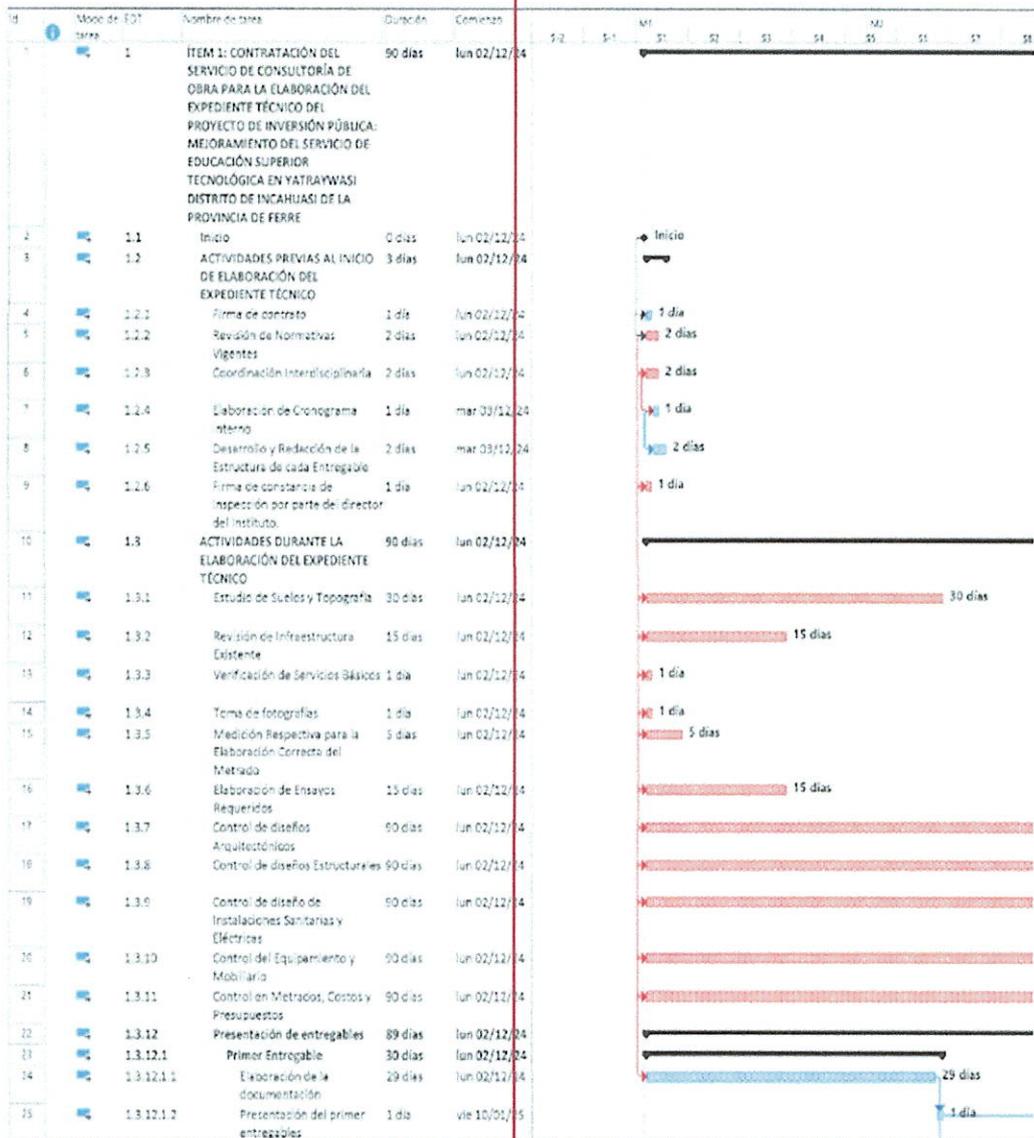
Comité de Selección

Sobrepasar los plazos establecidos, quedan bajo responsabilidad del CONSULTOR, por lo tanto, no amenta ninguna ampliación de plazo, por el contrario, es causal de penalidad por mora. El tiempo que se tome la Entidad (supervisor) para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo de la consultoría.

| PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO | |
|--------------------------------|--|
| Entregable | Plazo (días calendario) |
| Primer entregable | 30 (Incluye la presentación del Plan de Trabajo) |
| Segundo entregable | 30 ^{50'} |
| Tercer entregable | 30 ^{10'} |
| TOTAL | 90 |

- ² Absolución a la Observación N° 22 y la Consulta 23, formulada por el participante ALDANA CHERO ROGER DANIEL.
- ³ Absolución a la Observación N° 22 y la Consulta 23, formulada por el participante ALDANA CHERO ROGER DANIEL.
- ⁴ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.
- ⁵ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.
- ⁶ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.
- ⁷ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.

- No desarrolla el numeral 5.4 Asignación de Recursos
- No desarrolla el numeral 5.6 Monitoreo y Control



Comité de Selección

2.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación “metodología propuesta”, sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

2.3. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación “metodología propuesta”, sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

- No desarrolla adecuadamente el numeral 1.5 Matriz de Responsabilidades, debido a que no consigna las responsabilidades del personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones.

000315

| NUMERAL | ID Actividad | Actividad | ROLES/RESPONSABILIDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--|---|----------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | Jefe de Proyecto | Especialista en Diseño Arquitectural | Especialista en Estructuras | Especialista en Instalaciones Sanitarias y Drenaje | Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electrónicas | Especialista en Coordinación BIM | Especialista en Equipamiento y Mobiliario | Especialista en Métodos Costos y Presupuesto | | | | | | | | | | | |
| 0 | | ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | Permisos de terreno al consultor | R | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | Acta de inicio de la actividad | R | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | Acta de inicio de Cotización | R | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | PRIMER ENTREGABLE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1 | | PLAN DE TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2 | | INFORME TÉCNICO INICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.1 | | Informe de Viabilidad del Terreno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.2 | | Informe de Levantamiento de los Muecos Básicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.3 | | Ficha Técnica de Información Básica del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.3 | | ESTUDIOS BÁSICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.3.1 | | Levantamiento Topográfico y Registro de Construcciones Existentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.3.2 | | Levantamiento de Muecos Básicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.3.3 | | Estudio de Muecos de Agua (de corresponder) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.3.4 | | Estudio de Carteras y Fuentes de Agua (de corresponder) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

- No desarrolla adecuadamente el numeral 2.1.4 Organización, debido a que no consigna las responsabilidades del personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones.

CONSORCIO Consultores

000320

2.1.4 Organización



- No desarrolla adecuadamente el numeral 3.1. Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.), debido a que no detalla quienes son los involucrados para llevar a cabo las reuniones de coordinación.

CONSORCIO Consultores

000320

3. RELACION DE ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA

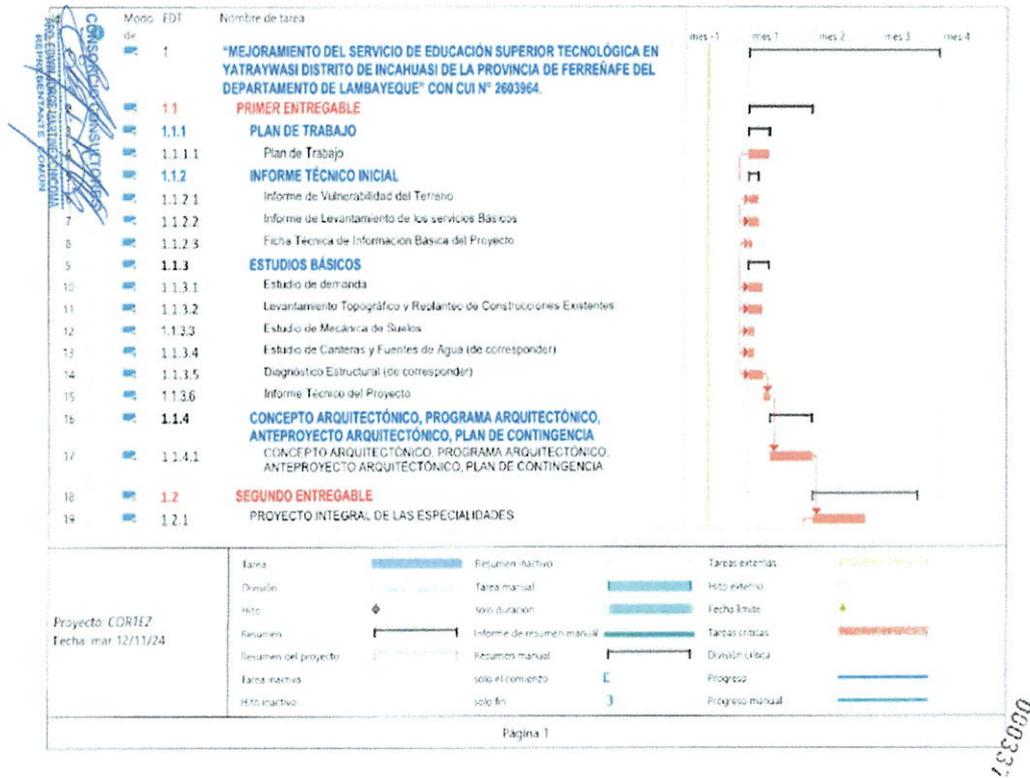
3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.)

En pro de una buena coordinación que lleve a una planificación más eficiente se ha planteado realizar reuniones periódicas tanto con la Entidad como con los beneficiarios, a continuación, se dará mayor detalle a los temas que pudiesen abordarse en estas.

| N° | TEMA | DESCRIPCIÓN |
|----|--|--|
| 1 | Clarificación de requisitos y expectativas | Permite que todas las partes involucradas aceleren los requisitos del proyecto, sus expectativas y objetivos. |
| 2 | Identificación de Riesgos y Restricciones | Discutir el proyecto con la entidad y otros involucrados para así identificar posibles riesgos, restricciones o limitaciones que podrían afectar la viabilidad o el diseño del proyecto. |
| 3 | Actualización de información | Las reuniones permiten actualizar la información y los detalles del proyecto conforme avanza. |
| 4 | Alineación de Normativas y Regulaciones | Verificar que el expediente técnico cumpla con todas las normativas y regulaciones vigentes. |
| 5 | Resolución de Conflictos | Si surgen desacuerdos o conflictos entre diferentes involucrados, estas reuniones ofrecerán un espacio para discutir y resolver estos problemas de manera colaborativa. |
| 6 | Optimización del Proceso | Permitiendo una adecuada coordinación que lleve a una planificación más eficiente, reduciendo tiempos de retraso y costos adicionales. |

- No desarrolla adecuadamente el numeral 5.3. Estimación de Duraciones, debido a que no consigna el tiempo de duración de cada actividad.
- No desarrolla el numeral 5.4 Asignación de Recursos.
- No desarrolla el numeral 5.6 Monitoreo y Control.

Comité de Selección



- No desarrolla el numeral 7.2 Conocimiento del proyecto (metas, fotografías, entre otros).
- No desarrolla el numeral 7.3 Funciones respecto al control para la identificación y mitigación de riesgos para la elaboración del servicio de consultoría
- No desarrolla el numeral 7.4 Procedimientos de control para la identificación y mitigación de riesgos para la elaboración del servicio de consultoría.

2.4. **SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940)**

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

- No desarrolla adecuadamente el numeral 4 Organigrama del Personal y Programa de Asignación del Personal y Recursos por cada sub ítem (4.1 y 4.2), debido a que modifica los meses y el % de participación del personal clave, respecto a la estructura de costos detallada en las Bases Integradas Definitivas.

Comité de Selección

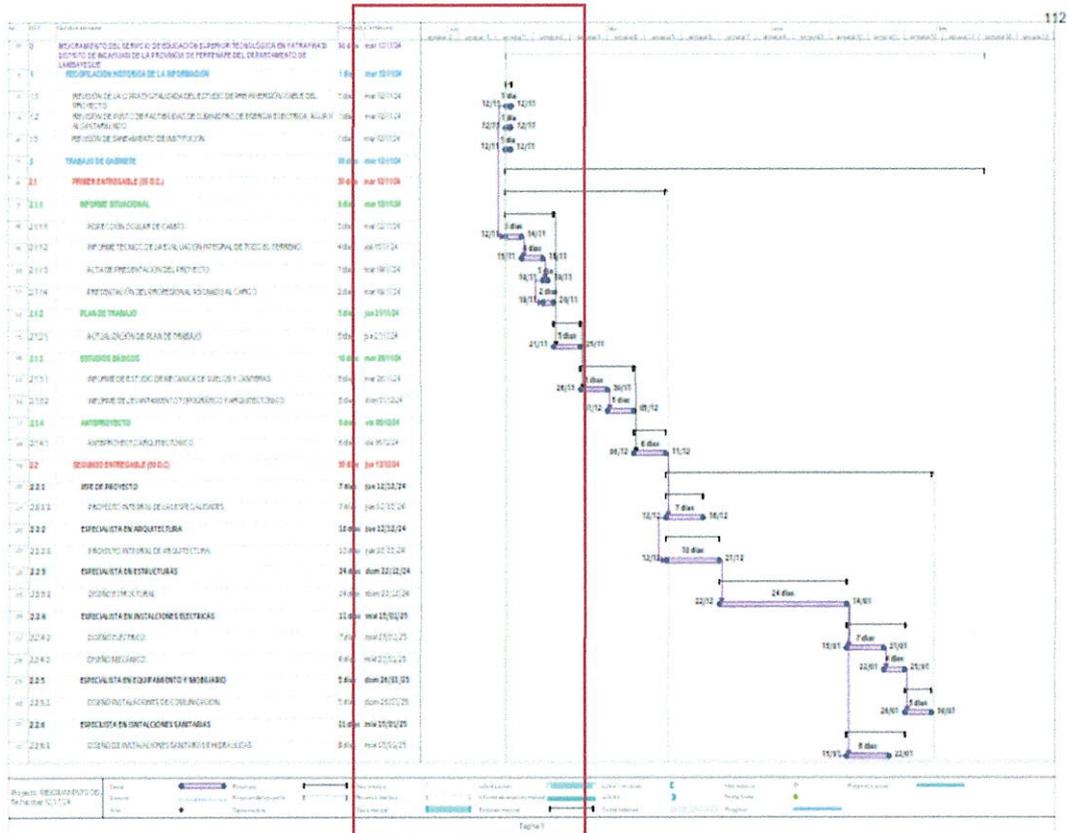
| PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS | | | | | | | |
|--|--|--------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------------|
| ITEMS | PLANTEL PROFESIONAL | TIPO DE RECURSO | ETAPA | ETAPA | ETAPA | % PARTICIPACIÓN | DÍAS DE PARTICIPACIÓN |
| | | | ENTREGABLE 1 | ENTREGABLE 2 | ENTREGABLE 3 | | |
| PERSONAL CLAVE | | | | | | | |
| 1 | Jefe del Proyecto | Personal/Principal | X | X | X | 100.00% | 90 DC |
| 2 | Especialista en Diseño Arquitectura | Personal/Principal | | X | X | 75.00% | 55 DC |
| 3 | Especialista en Estructuras | Personal/Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 4 | Especialista en Instalaciones Sanitarias | Personal/Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 5 | Especialista en Instalaciones Eléctricas | Personal/Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 6 | Especialista en Coordinación BIM | Personal/Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 7 | Especialista en Equipamiento y Mobiliario | Personal/Principal | | | X | 50.00% | 45 DC |
| 8 | Especialista en Medidos, Costos y presupuestos | Personal/Principal | | | X | 50.00% | 45 DC |
| PERSONAL DE APOYO | | | | | | | |
| 1 | Cadistas | Personal/Apoyo | | X | | 25.00% | 27 DC |
| 2 | Encargado de Cotizaciones | Personal/Apoyo | | X | | 25.00% | 27 DC |
| EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | |
| 1 | Computadora Portátil y/o Escritorio (12) | Equipo | X | X | X | 100.00% | 90 DC |
| 2 | Impresora Multifuncional Inyección de Tinta y/o Laser (01) | Equipo | | X | | 75.00% | 55 DC |
| 3 | Camioneta Pickup 4x4 o SUV con DGAT agente (01) | Equipo | X | X | X | 100.00% | 90 DC |

110

| CARGO | TIPO DE RECURSO | DÍAS DE PARTICIPACIÓN | % PARTICIPACIÓN |
|-----------|--------------------|-----------------------|-----------------|
| Cadista | Personal/Principal | 90 D.C | 100 % |
| Cotizador | Personal/Principal | 25 D.C | 30 % |

- No desarrolla el numeral 5.4 Asignación de Recursos.
- No desarrolla el numeral 5.6 Monitoreo y Control.

Comité de Selección



2.5. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

En referencia al numeral 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la RESOLUCIÓN N° 0075-2025-TCE-S4

65. Bajo dichas premisas, se aprecia que la información presentada por el Impugnante en la metodología, para el subnumeral 3.1 (reuniones de coordinación, entidad, consultor y otros involucrados (detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.), no resulta coherente con lo exigido en las bases integradas, por lo que carece de objeto pronunciarse sobre las demás observaciones realizadas por el comité de selección respecto a la metodología propuesta, ya que, al haberse verificado que el Impugnante incumplió con una parte del contenido mínimo de la metodología, no corresponde que se le asigne puntaje en el factor de evaluación "metodología propuesta", motivo por el cual, se confirma la decisión del comité de selección de asignar cero (0) puntos al Impugnante en el factor de evaluación "metodología propuesta".

66. En esa línea, considerando que se debe asignar ochenta (80) puntos, a la oferta del Impugnante, en el factor de evaluación "experiencia del postor en la especialidad" y cero (0) puntos en el factor de evaluación "metodología propuesta", esta alcanza un total de ochenta (80) puntos en la evaluación técnica, lo cual le permite acceder a la etapa de evaluación económica por haber obtenido el puntaje técnico mínimo establecido en las bases integradas y, por tanto, corresponde revocar la decisión del comité de selección de tener por descalificada la oferta del Impugnante en el ítem N° 1 del procedimiento de selección, debiendo tenerse dicha oferta por calificada, así como revocar la buena pro otorgada al Adjudicatario en el referido ítem, resultando amparable lo manifestado por el Impugnante en este extremo de su recurso de apelación.

Comité de Selección

- Consigna un nombre de la metodología distinto al objeto de la convocatoria.

0207

INTRUDUCCION: El consultor realizara el trabajo técnico, conjuntamente con el equipo de profesionales requeridos y con las experiencias solicitadas en las bases del CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-GR.LAMB/CS-1: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y LIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE " CON CUI N° 2603964 - N° 2610514.

I. PLAN DE TRABAJO.

▪ **Objetivos generales.**

Elaborar el expediente técnico, del proyecto del ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWASI DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERRENAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2603964, cumpliendo los términos de referencia establecidos por la entidad y el cumplimiento de las Reglamentos establecidos para este tipo de proyectos.

- No desarrolla adecuadamente el numeral 1.5 Matriz de Responsabilidades, debido a que no consigna las responsabilidades del personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones

0261

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL CLAVE

| DESCRIPCIÓN | JEFE DE PROYECTO | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y DRENAJE | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECÁNICAS | ESPECIALISTA EN COORDINACIÓN BIM | ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO | ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS |
|-------------|------------------|------------------------------|-----------------------------|--|---|----------------------------------|---|---|
| | | | | | | | | |

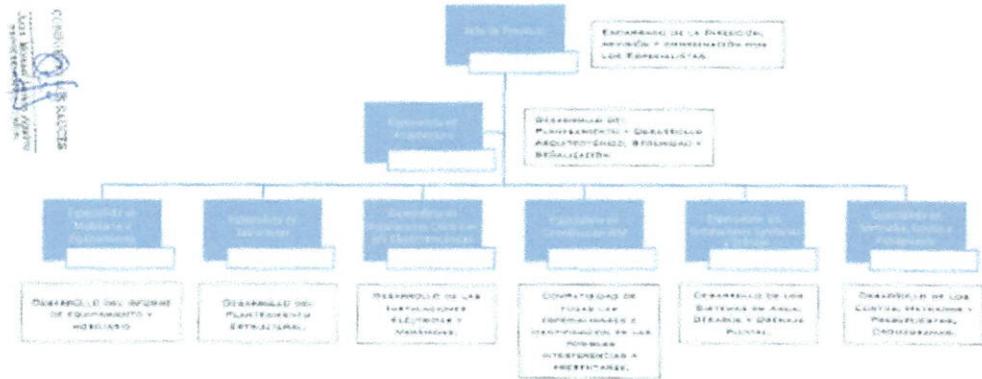
- En el numeral 2.1 Metodología consigna un nombre de la metodología distinto al objeto de la convocatoria.

0264

2.1. INTRUDUCCION: El consultor realizara el trabajo técnico, conjuntamente con el equipo de profesionales requeridos, para cada entregable establecido en los términos de referencia del CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-GR.LAMB/CS-1: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y LIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE " CON CUI N° 2603964 - N° 2610514.

- No cumple con el numeral 2.1.4 Organización, debido a que no consignan al personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones

Comité de Selección



0273

- No cumple con el numeral 3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.), debido a que se limita a describir el cargo, profesión y experiencia mínima del personal, no detalla el tipo de reuniones, así como a los involucrados.

0276

3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

REUNIONES DE COORDINACIÓN, ENTIDAD CONSULTOR Y OTROS INVOLUCRADOS (DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN DE REUNIONES CON LA ENTIDAD, ETC.) CON CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLANTE TECNICO

| Cargo | Profesión | Experiencia mínima del personal |
|------------------|--------------------------------|--|
| Jefe de proyecto | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | Profesional Colegiado en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura, como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria |

- No cumple con el numeral 4.1.2 Personal Técnico y Auxiliar, de ser necesario, debido a que no señala al encargado de cotizaciones

4.1.2. PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR, DE SER NECESARIO.

ORGANIGRAMA DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR



- No desarrolla el numeral 5.6. Monitoreo y Control.
- No desarrolla adecuadamente el numeral 6 Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, debido a que no consigna las responsabilidades del personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

6.1. DESCRIPCIÓN DE NORMAS.

El CONSORCIO aplicara en el desarrollo de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 + 2572300, para la Elaboración del ITEM 2; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 10824 DE LA LOCALIDAD SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2572300, las normativas en seguridad y salud ocupacional vigentes, Tales como:

3. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Razón por la cual, los postores **CONSORCIO CONSULTORES** (integrado por **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20480061595 y **LOYN INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° 20487379604 no acceden a esta etapa al obtener 70.00 puntos.

| FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--------------------------------|--|
| A. PRECIO | |

Comité de Selección

| FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |

| POSTOR | MONTO OFERTADO | PUNTAJE |
|--|----------------------|---------------|
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | S/ 381,230.39 | 100.00 |
| CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | S/ 381,230.39 | 100.00 |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | S/ 423,589.32 | 90.00 |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | S/ 381,230.39 | 100.00 |

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Comité de Selección

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

| $PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$ | | |
|--|-----------------------------|--------------|
| POSTOR | PUNTAJE TOTAL | PUNTAJE |
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | (0.80*80 + 0.20*100) | 84.00 |
| CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | (0.80*100 + 0.20*100) | 100.00 |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | (0.80*80 + 0.20*90.00) | 82.00 |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | (0.80*80 + 0.20*100) | 84.00 |

| POSTOR | PUNTAJE | REMYPE | TOTAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
|--|--------------|-------------|--------------|--------------------|
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | 84.00 | 4.20 | 88.20 | 2° |
| CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | 100.00 | 5.00 | 105.00 | 1° |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | 82.00 | 4.10 | 86.10 | 3° |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | 84.00 | 4.20 | 88.20 | 2° |

Comité de Selección

ÍTEM 2 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2610514

1. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

1.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825)

| | | |
|-----------|---|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'313,381.71 |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

El postor CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) acredita una experiencia en la especialidad de S/ 1'313,381.71.

1.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038)

| | | |
|-----------|---|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'305,778.02 |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

El postor CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) acredita una experiencia en la especialidad de S/ 1'305,778.02.

1.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604)

| | | |
|-----------|---|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'213,343.01 |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

El postor para acreditar la experiencia en la especialidad presenta 7 contratos, de los cuales:

Comité de Selección

- **El Contrato N° 01 (Pág. 42 al 60 y Pág. 139 al 157):** en la cláusula tercera consignan el porcentaje de participación de los consorciados y en la cláusula sexta consignan las atribuciones y/u obligaciones, las cuales no se encuentran alineadas al acápite 1) del ítem 6.7 Contrato de Consorcio del numeral VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD - Directiva de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado que data a la fecha, toda vez que, (...) los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la elaboración del expediente técnico (...).

CM
Loyn

CLAUSULA TERCERA.- PARTICIPACION

LA PARTICIPACION QUE LE CORRESPONDE A CADA FIRMA EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, INDICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SIGUIENTE:

- * ARQ. CARLOS MANUEL GARRIDO LÓPEZ 80% (OCHENTA POR CIENTO)
- * LOYN INGENIEROS SAC 20% (VEINTE POR CIENTO)

CLAUSULA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE ADMINISTRAR Y CONTABILIZAR LOS FONDOS QUE PROVENGAN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN ANTE LA ENTIDAD; ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA LOYN INGENIEROS SAC, CON SU GERENTE GENERAL LA SRA. MARIA BETZABE ALDANA CALDERÓN.....

LAS UTILIDADES DE LOS CONSORCIADOS SERÁN DISTRIBUIDAS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA.....



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD

PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Comité de Selección

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes:
Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

En el caso de procesos convocados bajo alguna de las modalidades de ejecución contractual, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes:
Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.



Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

Por lo expuesto, el postor **CONSORCIO CONSULTORES** (integrado por **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20480061595 y **LOYN INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° 20487379604) acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 1'213,343.01**.

1.4. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940)

| | | |
|------------------|--|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | S/ 1'472,097.33 |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | |
| CONDICIÓN | | CALIFICADO |

El postor **CONSORCIO EDUCATIVO V&C** (integrado por **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.** con R.U.C. N° 20487555186 y **CAJO VEGA OSIRIS** con R.U.C. N° 10430370940) acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 1'472,097.33**.

Comité de Selección

1.5. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666)

| | | |
|------------|--|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| C.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | |
| D | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | S/ 1'316,688.99 |
| | CONDICIÓN | CALIFICADO |

En referencia al numeral 55 y 56 de la **RESOLUCIÓN N° 0104-2025-TCE-S4**

En tal sentido, este Colegiado considera que la experiencia N° 2 está debidamente acreditada, acorde a lo exigido por la Entidad en las bases integradas, y, por tanto, el monto de facturación de la citada experiencia debe ser computado a favor del Impugnante, esto es, por el monto de S/ 241,346.80, toda vez que fue ejecutada en consorcio y el porcentaje asumido fue del 20%.

Siendo así, el monto facturado acumulado [obtenido a partir de la sumatoria de las experiencias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 9] asciende a S/ 1,316,688.99, lo cual le permite obtener al Impugnante un total de ochenta (80) puntos en el factor de evaluación "experiencia del postor en la especialidad", por lo que carece objeto emitir pronunciamiento respecto a las experiencias N° 7 y N° 8, pues con el monto de facturación antes calculado -incluyendo la experiencia N° 2- se obtiene una cifra mayor a 3 veces el valor referencial, que, según la metodología para asignación de puntaje en el factor de evaluación antes citado, permite la obtención del máximo puntaje en dicho factor.

56. Por tanto, contrariamente a lo señalado por el comité de selección en el acta del 14 de noviembre de 2024, corresponde otorgar ochenta (80) puntos a la oferta del Impugnante en el factor de evaluación "experiencia del postor en la especialidad".

El postor **CONSORCIO LOS SAUCES** (integrado por **ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ** con R.U.C. N° **10266951979** y **LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL** con R.U.C. N° **10405098666**) acredita una experiencia en la especialidad de **S/ 1'316,688.999**.

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

| POSTOR | CONDICIÓN |
|---|------------|
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | CALIFICADO |
| CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | CALIFICADO |
| CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604) | CALIFICADO |

Comité de Selección

| | |
|--|------------|
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | CALIFICADO |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | CALIFICADO |

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

| FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA | | | |
|--|---|-----------------------|--------|
| POSTOR | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | METODOLOGÍA PROPUESTA | TOTAL |
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | 80.00 | 00.00 | 80.00 |
| CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | 80.00 | 20.00 | 100.00 |
| CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604) | 80.00 | 00.00 | 80.00 |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | 80.00 | 00.00 | 80.00 |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | 80.00 | 00.00 | 80.00 |

2.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

- Lo requerido es Asignar un tiempo estimado para la realización de cada actividad, basándose en datos históricos, experiencia previa o métodos de estimación: El postor no cumple con lo solicitado, debido a que indica que el Tercer Entregable lo desarrollará en 29 días, contradiciendo lo estipulado en las Bases Integradas Definitivas, siendo lo solicitado 10 días calendario.

Comité de Selección

| | | | | | |
|----|---|------------|-------------------------------------|---------|--------------|
| 28 |  | 1.2.12.2.2 | Presentación del Segundo entregable | 1 día | Mar 24/02/25 |
| 29 |  | 1.8.12.8 | Tercer entregable | 24 días | Mar 24/02/25 |

| ID | Modo de ID* | Nombre de tarea | Duración | Comenzó | |
|----|---|-----------------|------------------------------------|---------|--------------|
| 30 |  | 1.2.12.3.1 | Elaboración de la documentación | 28 días | Mar 24/02/25 |
| 31 |  | 1.2.12.3.2 | Presentación del tercer entregable | 1 día | Mar 25/02/25 |

Sobrepasar los plazos establecidos, quedan bajo responsabilidad del CONSULTOR, por lo tanto, no amenta ninguna ampliación de plazo, por el contrario, es causal de penalidad por mora. El tiempo que se tome la Entidad (supervisor) para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo de la consultoría.

| PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO | |
|--------------------------------|--|
| Entregable | Plazo (días calendario) |
| Primer entregable | 30 (Incluye la presentación del Plan de Trabajo) |
| Segundo entregable | 30 ^{50²} |
| Tercer entregable | 30 ^{10⁷} |
| TOTAL | 90 |

² Absolución a la Observación N° 22 y la Consulta 23, formulada por el participante ALDANA CHERO ROGER DANIEL.

³ Absolución a la Observación N° 22 y la Consulta 23, formulada por el participante ALDANA CHERO ROGER DANIEL.

⁴ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.

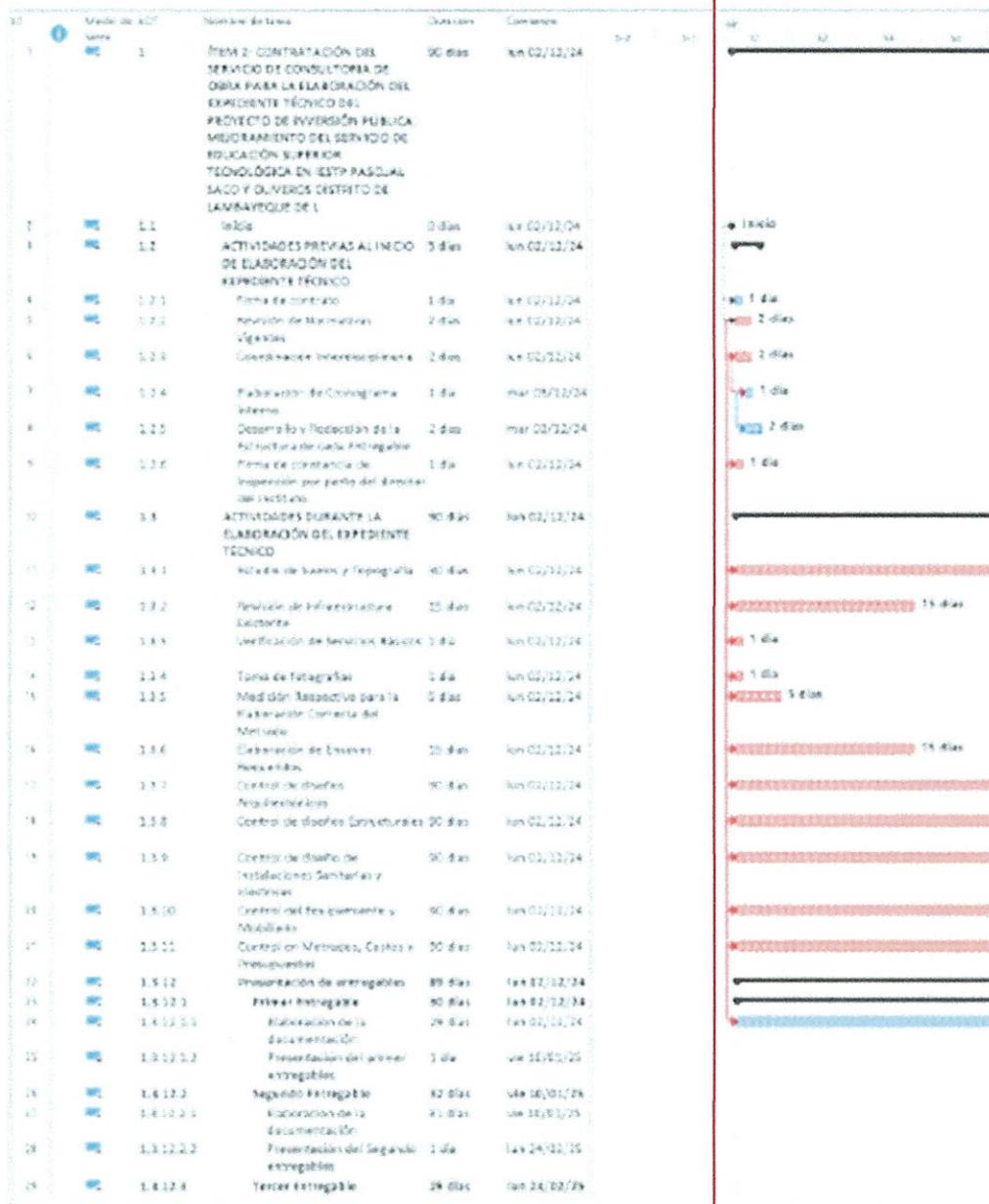
⁵ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.

⁶ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.

⁷ Absolución a la Observación N° 2, formulada por el participante ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.

- No desarrolla el numeral 5.4 Asignación de Recursos
- No desarrolla el numeral 5.6 Monitoreo y Control

Comité de Selección



2.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

2.3. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

Comité de Selección

2.1.4 Organización



- No desarrolla adecuadamente el numeral 3.1. Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.), debido a que no detalla quienes son los involucrados para llevar a cabo las reuniones de coordinación.

CONSORCIO Consultores

000272

- Gestionar Riesgos y Resolver Conflictos. Identificar posibles riesgos técnicos y problemas entre especialidades, desarrollar estrategias para mitigarlos y resolver cualquier conflicto que surja de manera eficiente.
- Mantener Documentación y Reportes: Supervisar la documentación de cambios y revisiones realizadas durante el proyecto, y elaborar informes periódicos que detallen el progreso y el cumplimiento de los estándares de calidad.
- Realizar Control de Calidad Final: Ejecutar un control de calidad exhaustivo al final del proyecto, considerando la posibilidad de reuniones externas para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad.

3. Relación de Actividades durante el desarrollo de la consultoría

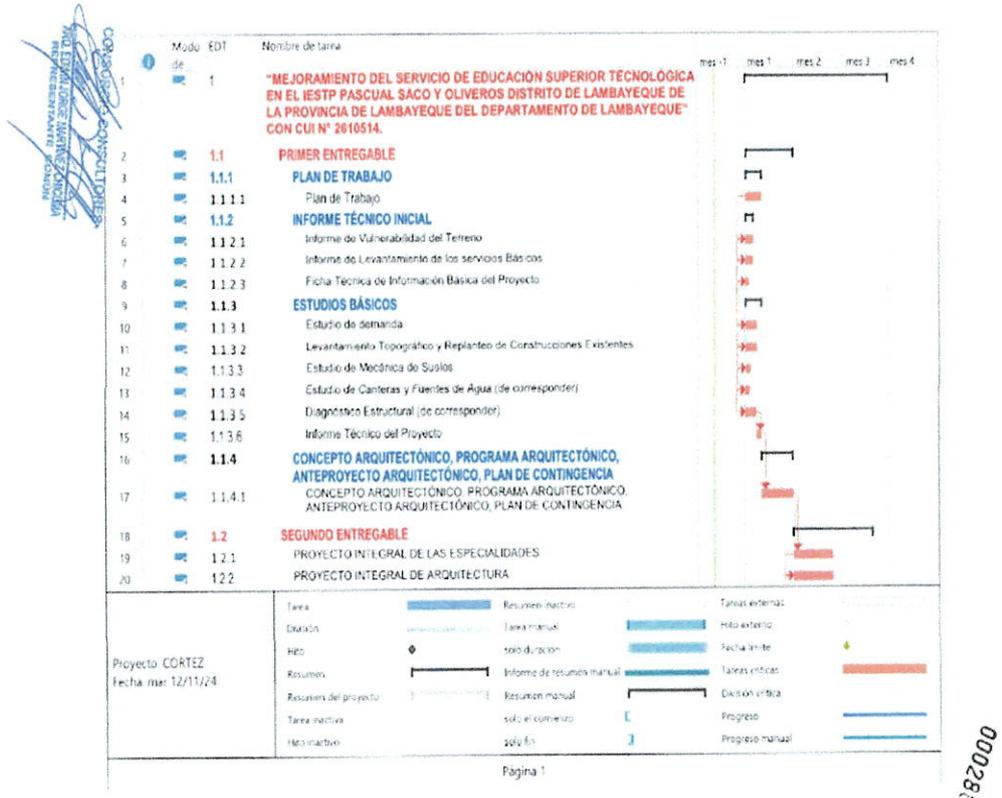
3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.)

En pro de una buena coordinación que lleve a una planificación más eficiente se ha planteado realizar reuniones periódicas tanto con la Entidad, como con los beneficiarios, a continuación, se dará mayor detalle a los temas que pudiesen abordarse en estas:

| N° | TEMA | DESCRIPCIÓN |
|----|--|--|
| 1 | Clarificación de requisitos y expectativas | Permite que todas las partes involucradas aceleren los requisitos del proyecto, sus expectativas y objetivos. |
| 2 | Identificación de Riesgos y Restricciones | Discutir el proyecto con la entidad y otros involucrados para así identificar posibles riesgos, restricciones o limitaciones que podrían afectar la viabilidad o el diseño del proyecto. |
| 3 | Actualización de Información | Las reuniones permiten actualizar la información y los detalles del proyecto conforme avanza. |
| 4 | Alineación de Normativas y Regulaciones | Verificar que el expediente técnico cumpla con todas las normativas y regulaciones vigentes. |
| 5 | Resolución de Conflictos | Si surgen desacuerdos o conflictos entre diferentes involucrados, estas reuniones ofrecerán un espacio para discutir y resolver estos problemas de manera colaborativa. |
| 6 | Optimización del Proceso | Permitiendo una adecuada coordinación que lleve a una planificación más eficiente, reduciendo tiempos de retraso y costos adicionales. |

- No desarrolla adecuadamente el numeral 5.3. Estimación de Duraciones, debido a que no consigna el tiempo de duración de cada actividad.
- No desarrolla el numeral 5.4 Asignación de Recursos.
- No desarrolla el numeral 5.6 Monitoreo y Control.

Comité de Selección



- No desarrolla el numeral 7.2 Conocimiento del proyecto (metas, fotografías, entre otros).
- No desarrolla el numeral 7.3 Funciones respecto al control para la identificación y mitigación de riesgos para la elaboración del servicio de consultoría
- No desarrolla el numeral 7.4 Procedimientos de control para la identificación y mitigación de riesgos para la elaboración del servicio de consultoría.

2.4. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

- No desarrolla adecuadamente el numeral 4 Organigrama del Personal y Programa de Asignación del Personal y Recursos por cada sub ítem (4.1 y 4.2), debido a que modifica los meses y el % de participación del personal clave, respecto a la estructura de costos detallada en las Bases Integradas Definitivas.

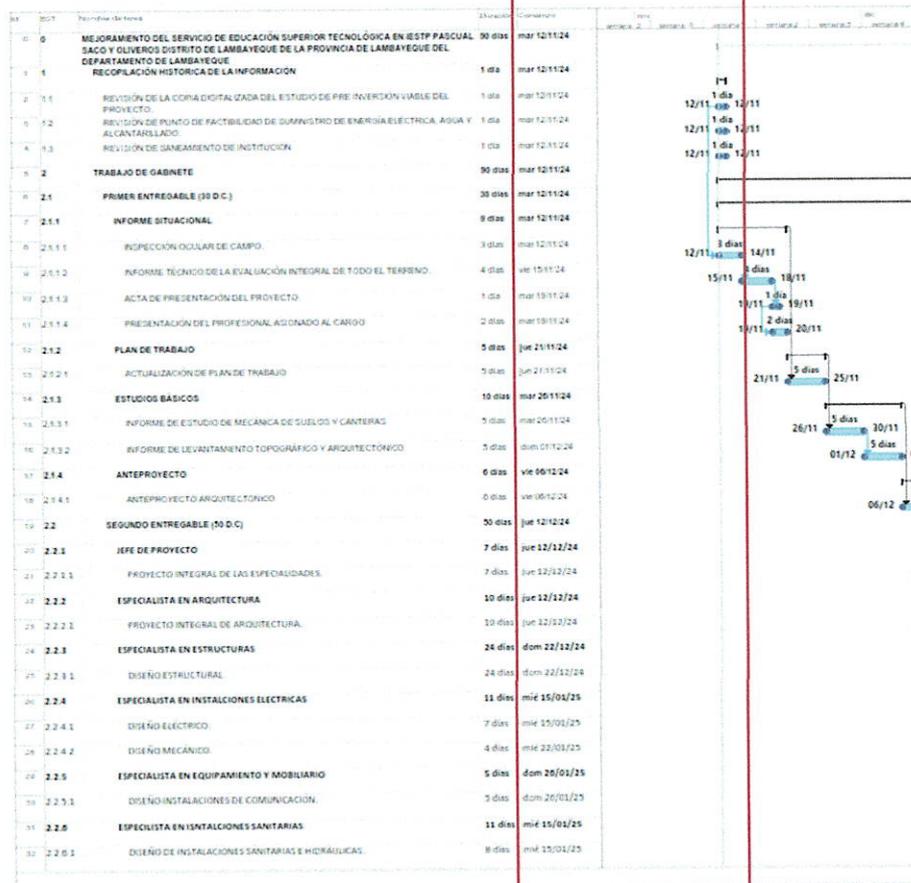
Comité de Selección

5.2 Programa de Asignación del Personal y Recursos

Asignación de recursos del personal clave, apoyo y equipamiento estratégico

| PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS | | | | | | | |
|--|---|--------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------------|
| ITEMS | PLANTEL PROFESIONAL | TIPO DE RECURSO | ETAPA | ETAPA | ETAPA | % PARTICIPACIÓN | DÍAS DE PARTICIPACIÓN |
| | | | ENTREGABLE 1 | ENTREGABLE 2 | ENTREGABLE 3 | | |
| PERSONAL CLAVE | | | | | | | |
| 1 | Jefe del Proyecto | Personal Principal | X | X | X | 100.00% | 90 DC |
| 2 | Especialista en Diseño Arquitectura | Personal Principal | | X | X | 75.00% | 63 DC |
| 3 | Especialista en Estructuras | Personal Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 4 | Especialista en Instalaciones Sanitarias | Personal Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 5 | Especialista en Instalaciones Eléctricas | Personal Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 6 | Especialista en Coordinación BIM | Personal Principal | | X | X | 50.00% | 45 DC |
| 7 | Especialista en Equipamiento y Mobiliario | Personal Principal | | | X | 50.00% | 45 DC |
| 8 | Especialista en Metrados, Costos y presupuestos | Personal Principal | | | X | 50.00% | 45 DC |
| PERSONAL DE APOYO | | | | | | | |
| 1 | Cadistas | Personal Apoyo | | X | | 25.00% | 27 DC |
| 2 | Encargado de Cotizaciones | Personal Apoyo | | X | | 25.00% | 27 DC |
| EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | |
| 1 | Computadora Portátil y/o Escritorio (02) | Equipo | X | X | X | 100.00% | 90 DC |
| 2 | Impresora Multifuncional Impresoras de Tinta y/o Láser (01) | Equipo | | X | | 75.00% | 63 DC |
| 3 | Camioneta Pickup 4x4 o SUV con DOT vigente (01) | Equipo | X | X | X | 100.00% | 90 DC |

- No desarrolla el numeral 5.4 Asignación de Recursos.
- No desarrolla el numeral 5.6 Monitoreo y Control.



Comité de Selección

2.5. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

En referencia al numeral 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la RESOLUCIÓN N° 0104-2025-TCE-S4

65. Bajo dichas premisas, se aprecia que la información presentada por el Impugnante en la metodología, para el subnumeral 3.1 (reuniones de coordinación, entidad, consultor y otros involucrados (detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.), no resulta coherente con lo exigido en las bases integradas, por lo que carece de objeto pronunciarse sobre las demás observaciones realizadas por el comité de selección respecto a la metodología propuesta, ya que, al haberse verificado que el Impugnante incumplió con una parte del contenido mínimo de la metodología, no corresponde que se le asigne puntaje en el factor de evaluación "metodología propuesta", motivo por el cual, se confirma la decisión del comité de selección de asignar cero (0) puntos al Impugnante en el factor de evaluación "metodología propuesta".

66. En esa línea, considerando que se debe asignar ochenta (80) puntos, a la oferta del Impugnante, en el factor de evaluación "experiencia del postor en la especialidad" y cero (0) puntos en el factor de evaluación "metodología propuesta", esta alcanza un total de ochenta (80) puntos en la evaluación técnica, lo cual le permite acceder a la etapa de evaluación económica por haber obtenido el puntaje técnico mínimo establecido en las bases integradas y, por tanto, corresponde revocar la decisión del comité de selección de tener por descalificada la oferta del Impugnante en el ítem N° 2 del procedimiento de selección, debiendo tenerse dicha oferta por calificada, así como revocar la buena pro otorgada al Adjudicatario en el referido ítem, resultando amparable lo manifestado por el Impugnante en este extremo de su recurso de apelación.

- No desarrolla adecuadamente el numeral 1.1. Metas y obligaciones, debido a que consigna actividades para alcanza la meta y objetivos de otro proyecto.

1.1.2. ACTIVIDADES PARA ACANZAR LA META Y OBJETIVOS.

- ✓ Reconocimiento del terreno por parte de los especialistas previo al desarrollo de sus actividades.
- ✓ Verificación de los partidas registrales de acuerdo a la información remitida por la entidad, con lo cual se debe verificar la propiedad del terreno.
- ✓ Coordinación con las autoridades educativas de la zona, lo que permita contar con la adecuada información
- ✓ Realizar una revisión y evaluación del estudio de pre inversión.
- ✓ Verificar las metas establecidas y si estas cumplen con los requerimientos de la Instituto de educación superior tecnológico YATRAYWASI, DISTRITO DE INCAHUASI.
- ✓ La realización de los estudios básicos, entre ellos el estudio topográfico, se realizarán de acuerdo a los términos de referencia y a las normas técnicas.

- No desarrolla adecuadamente el numeral 1.3. Situación actual, debido a que consigna otro lugar.

Comité de Selección

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

VÍAS DE ACCESO:

Partiendo de la Ciudad de Chiclayo hasta la ciudad de Ferreñafe mediante una ruta asfaltada de 18 km, demora por lo general entre 20 y 30 minutos. El recorrido se puede hacer directamente, el transporte se realiza en combis, estas combis parten y retornan de Chiclayo a Ferreñafe constantemente.

CONSORCIO LOS SAUCES
Juan Manuel López Aguirre
REPRESENTANTE COMÚN

0238

De Ferreñafe a la ciudad de Incahuasi mediante una trocha carrozable afirmada de 101.50 km y una duración de recorrido de 3 horas y 26 minutos.

Ruta de acceso al Distrito de Incahuasi.

| ITEM | DESDE | HASTA | DISTANCIA EN KM | TIEMPO EN MINUTOS | TIPO DE VIA |
|------|-----------|-----------|-----------------|-------------------|-------------|
| 1 | Chiclayo | Ferreñafe | 18 | 20 | Asfaltada |
| 2 | Ferreñafe | Incahuasi | 101.50 | 206 | Afirmado |

UBICACIÓN POLÍTICA:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Yatraywasi, se encuentra localizado específicamente en:

DEPARTAMENTO : Lambayeque
DISTRITO : Incahuasi
PROVINCIA : Ferreñafe
ZONA : Sierra
ÁREA : Rural

0239

INCAHUASI, Es una zona alto andina, con muchas necesidades que aún no han sido cubiertas entre ellas es las necesidades educativas de un INSITUTO TECNOLOGICO, que permita que la población tenga acceso a una educación superior de calidad, con la infraestructura adecuada y con el equipamiento necesario que permita una educación de calidad y en las condiciones adecuadas.

La elaboración del presente proyecto permitirá que El instituto superior tecnológico, de INCAHUASI, cuente con una infraestructura adecuada que permita que los alumnos puedan desarrollar sus actividades de forma adecuada y cuenten con el mobiliario y equipamiento necesario para un adecuado sistema educativo con las condiciones adecuadas para un adecuado aprendizaje.

- No desarrolla adecuadamente el numeral 1.5 Matriz de Responsabilidades, debido a que no consigna las responsabilidades del personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones.

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL CLAVE

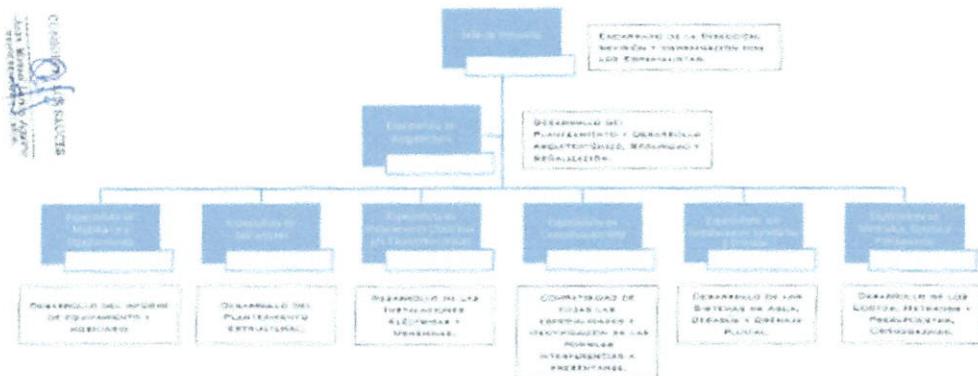
| DESCRIPCIÓN | JEFE DE PROYECTO | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y DREJABLE ELECTRICAS Y/O TELECOMUNICACIONES | ESPECIALISTA EN COORDINACION BIM | ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO | ESPECIALISTA EN MATERIALES, COSTOS Y PRESUPUESTOS |
|-------------|------------------|------------------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|---|---|
|-------------|------------------|------------------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|---|---|

- Al establecer los códigos y estándares para el expediente técnico definitivo, consigna otro proyecto.

CÓDIGOS Y ESTANDARES PARA EL EXPEDITE TECNICO DEFINITIVO.

Para el desarrollo de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.J. N° 2173475 - 2572300 de elaboración del Expediente Técnico denominado "ITEM 2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: •MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA LE. N° 10824 DE LA LOCALIDAD SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO • PROVINCIA DE CHICLAYO •DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE• CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2572300", se basará de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas que se indican a continuación:

- No cumple con el numeral 2.1.4 Organización, debido a que no consignan al personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones



0273

- No cumple con el numeral 3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.), debido a que se limita a describir el cargo, profesión y experiencia mínima del personal, no detalla el tipo de reuniones, así como a los involucrados.

3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

REUNIONES DE COORDINACIÓN, ENTIDAD CONSULTOR Y OTROS INVOLUCRADOS (DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN DE REUNIONES CON LA ENTIDAD, ETC.) CON CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLANTE TÉCNICO

| Cargo | Profesión | Experiencia mínima del personal |
|------------------|--------------------------------|--|
| Jefe de proyecto | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | Profesional Colegiado en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura, como Gerente de proyecto y/o Jefe de Supervisión de Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Supervisión de Proyectos y/o Coordinador General de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o Jefe de Equipo y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria |

- No cumple con el numeral 4.1.2 Personal Técnico y Auxiliar, de ser necesario, debido a que no señala al encargado de cotizaciones

0297

4.1.2. PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR, DE SER NECESARIO.

ORGANIGRAMA DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR



- No desarrolla el numeral 5.6. Monitoreo y Control.
- No desarrolla adecuadamente el numeral 6 Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, debido a que no consigna las responsabilidades del personal de apoyo técnico como son el cadista y encargado de cotizaciones

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

6.1. DESCRIPCIÓN DE NORMAS.

El CONSORCIO aplicara en el desarrollo de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. Nº 2173475 • 2572300, para la Elaboración del ITEM 2; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. Nº 10824 DE LA LOCALIDAD SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO· PROVINCIA DE CHICLAYO ·DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE· CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2572300, las normativas en seguridad y salud ocupacional vigentes, Tales como:

Comité de Selección

3. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

| FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| B. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |

| POSTOR | MONTO OFERTADO | PUNTAJE |
|--|----------------------|---------------|
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | S/ 336,435.29 | 100.00 |
| CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | S/ 336,435.29 | 100.00 |
| CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604) | S/ 336,435.29 | 100.00 |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | S/ 373,816.92 | 90.00 |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | S/ 336,435.29 | 100.00 |

Comité de Selección

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

| PTP _i = c ₁ PT _i + c ₂ Pe _i | | |
|--|------------------------|---------|
| POSTOR | PUNTAJE TOTAL | PUNTAJE |
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | (0.80*80 + 0.20*100) | 84.00 |
| CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | (0.80*100 + 0.20*100) | 100.00 |
| CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604) | (0.80*80 + 0.20*100) | 84.00 |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | (0.80*80 + 0.20*90.00) | 82.00 |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | (0.80*80 + 0.20*100) | 84.00 |

| POSTOR | PUNTAJE | REMYPE | TOTAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
|---|---------|--------|--------|--------------------|
| CONSORCIO ANDES (integrado por LEDGGUI CORPORATION con R.U.C. N° 20487500527 y AQUINO VARGAS EDWIN JOSE con R.U.C. N° 10427149825) | 84.00 | 4.20 | 88.20 | 2° |
| CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | 100.00 | 5.00 | 105.00 | 1° |

Comité de Selección

| | | | | |
|---|--------------|-------------|--------------|-----------|
| CONSORCIO CONSULTORES (integrado por C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20480061595 y LOYN INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20487379604 | 84.00 | 4.20 | 88.20 | 2° |
| CONSORCIO EDUCATIVO V&C (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y CAJO VEGA OSIRIS con R.U.C. N° 10430370940) | 82.00 | 4.10 | 86.10 | 3° |
| CONSORCIO LOS SAUCES (integrado por ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con R.U.C. N° 10266951979 y LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL con R.U.C. N° 10405098666) | 84.00 | 4.20 | 88.20 | 2° |

Comité de Selección

Acuerdo tomado:

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la CP-SM-12-2024-GR.LAMB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2603964 – 2610514, de la siguiente manera:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | POSTOR | MONTO |
|------|--|--|------------------|
| 1 | ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN YATRAYWASI DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2603964 | CONSORCIO FERREÑAFE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | S/ 381,230.39 |
| 2 | ÍTEM 2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2610514 | CONSORCIO LAMBAYEQUE (integrado por CABRERA TORRES NILVER con R.U.C. N° 10700358611 y MORALES RIVAS GENARO con R.U.C. N° 10027062038) | S/ 336,435.29 |

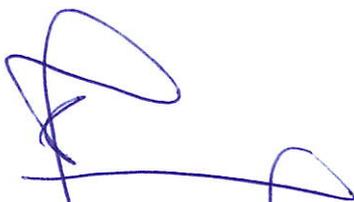
Esto debido a que con fecha 30 de enero del 2025, se derivó el **OFICIO N° 000344-2025-GR.LAMB/ORPP [515484147-47]** que aprueba las certificaciones de crédito presupuestario para continuar con las etapas del procedimiento de selección.

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 03 de febrero del 2025, a través del SEACE.

TERCERO. - **DECLARACIÓN DE VERACIDAD** el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO. - **RECOMENDAR** al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



Sergio Rodil Tineo Huanca
Presidente



Edwin Alfredo Boy Moran
Primer Miembro



Juan Carlos Arvi Runco
Segundo Miembro